Poder

publico en la su corte e en todos los sus reynos e señoryos
al qual rrogue que la cosginiese o fiziese cosgenir e a los presentes que
sean dello testigos que fue fecha e otorgada en el rreal de sobre
la cibdad de baça veynte e quatro dias del mes de noviembre año
del nasçimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quatro cientos e ochenta e
nueve años vacante sobre el dicho o diz a çebrteyo en el dicho
ofiçio dirigida vala e no enpesca. Juan cabrero testigos que
fueron presentes a lo otorgamiento desta dicha cedula de poder el señor
mosen iohan de coloma secretario del rrey e de la rreyna nuestros
señores e del su consejo e alvaro de aguiz regidor e vecino de la dicha
cibdad de murcia e iohan ruiz de calçeuar escrivano de camara de sus
altezas. Ello yo el dicho diego perez de medina escrivano e notario
publico de sus altezas sobre dicho fuy presente en
uno de los dichos a lo otorgamiento desta cedula de poder e a rruego e
pedimiento del dicho mosen iohan la cosgeni e le ve firmar aqui su
nobre e por ende faz aqui este mio signo a tal en testimonio
de verdad. Diego perez de medina.

Corregidor

Este dicho dia en el dicho cançejo los dichos señores ordenaron
e mandaron que por quanto esta cibdad deve a ertes mrs a fyala
angelina mondynaria de la hermandad e vogas a ertes cosas
e debdas que deve e es menester de fazer derrama para ello e acor
daron de rrepartir por los vecinos desta cibdad a sy e tenientes
por millar e las cosas e debdas que se deven para que la dicha derra
ma se fizo son las siguientes

derrama

Primeramente que se deven del tercio de la hermandad ordinaria que
se cumple en fin de diziembre de este año presente lx dinero
sesenta mill e novecientos mrs
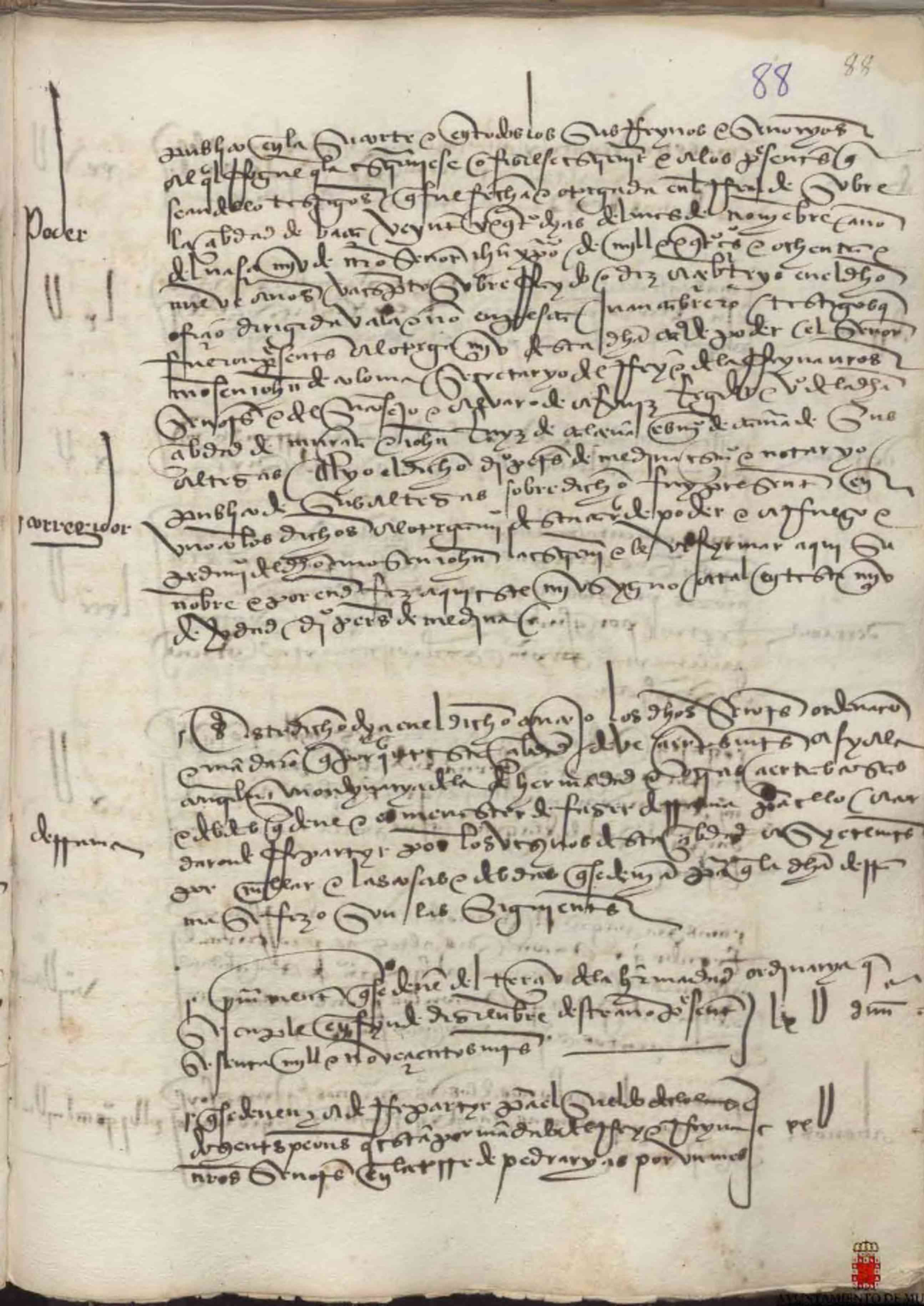
Que se deven a de rrepartir para el sueldo de los
doçientos peones que estan por mandado del rrey e rreyna
nuestros señores en la torre de pedrarias por un mes